



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 088-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 23 de octubre de 2024.-

VISTOS; El Memorandum N° 341-2024-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 253-2024-SUNARP-ZRXIV-UA; el Informe N° 629-2024-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA; el Memorandum N° 387-2024-SUNARP-ZRXIV-UPPM; el Informe N° 579-2024-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA; la Nota de Pedido N° 001-2024-SUNARP-ZRXIV-UTI.; el Memorandum N° 168-2024-SUNARP-ZRXIV-UTI; la Resolución N° 013-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF; la Resolución N° 048-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF; la Resolución N° 083-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF; la Resolución Jefatural N° 086-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF; la Resolución Jefatural N° 087-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF; el Informe N° 170-2024-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 18 de enero de 2024, nuestra entidad aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual prevé seis (6) procedimientos de selección y métodos especial de contratación, con la finalidad de atender los requerimientos necesarios para el logro de los objetivos y metas estipuladas en el Plan Operativo Institucional;

Que, posteriormente, con la Resolución Jefatural N° 020-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 9 de febrero de 2024, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección, a efectos de contratar el servicio de mensajería para la Zona Registral N° XIV, identificado con N° Ref. 07.

Que, con la Resolución Jefatural N° 048-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 3 de mayo de 2024, se aprobó la segunda modificación del PAC, incorporándose, entre otro, un (01) procedimiento de selección por compra corporativa facultativa para la contratación, mediante Concurso Público, del “*Servicio de transmisión de datos para la Zona Registral N° XIV*”, identificado en el ítem N° Ref. (8);

Que, siendo ello así, a través de la Resolución Jefatural N° 083-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 3 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación concerniente al procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 002-2024-SUNARP-ZRXIV-CS-01, para la contratación del “*Servicio de transmisión de datos para la Zona Registral N° XIV*”; sin embargo, estando a lo expuesto por el Especialista en Abastecimiento (e); y, al verificarse que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, este Despacho mediante Resolución Jefatural N° 086-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 18 de octubre de 2024, declaró de oficio nulo dicho acto resolutivo, así como el Formato N° 02, “*Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación*”, retro trayéndose los actuados hasta el momento anterior a la aprobación del referido expediente de contratación;

Que, en ese sentido, y a efectos de subsanar la omisión advertida, mediante Resolución Jefatural N° 087-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 18 de octubre de 2024, se dispuso aprobar la tercera modificación del PAC, con la finalidad de incluir un (01) procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la contratación del “*Servicio de transmisión de datos para la Zona Registral N° XIV*”, identificado en el ítem N° Ref. (10);

Que, estando a ello, y verificado el expediente de contratación se aprecia que, a través de la Nota de Pedido N° 010-2024-SUNARP-ZRXIV-UTI, y el Memorándum N° 168-2024-SUNARP-ZRXIV-UTI, el jefe (e) de la Unidad de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria, remite a la Unidad de Administración los términos de referencia para la contratación del servicio de transmisión de datos, el cual contiene el alcance, la descripción, el objetivo, la finalidad pública y las condiciones en que debe ejecutarse dicha contratación;

Que, a su turno, el órgano encargado de las contrataciones mediante Informe N° 579-2024-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA, de fecha 27 de setiembre de 2024, comunica que ha efectuado el estudio de mercado en base a dos (2) fuentes [la cotización y los precios históricos], obteniendo el valor estimado del servicio materia de contratación;

Que, asimismo, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorándum N° 387-2024-SUNARP-ZRXIV-UPPM, de fecha 1 de octubre de 2024, hace de conocimiento el compromiso de reserva presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025 y 2026, garantizando de esta manera la contratación del servicio mencionado;

Que, por otro lado, obra en el expediente el Formato: Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (servicio), de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el órgano encargado de las contrataciones, el cual contiene la información íntegra para la contratación del “*Servicio de transmisión de datos para la Zona Registral N° XIV*”, conforme lo dispone la Directiva N° 004-2019-OSCE/CE, “*Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias*”, aprobada por la Resolución N° 016-2019-OSCE-PRE, de fecha 29 de enero de 2019, y sus modificatorias;

2

Que, en ese sentido, y en atención al Informe N° 629-2024-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA., de fecha 21 de octubre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, mediante el Informe N° 253-2024-SUNARP-ZRXIV-UA, de fecha 21 de octubre de 2024, solicita que se apruebe el expediente de contratación concerniente al procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 002-2024-SUNARP-ZRXIV-CS-1, para la contratación del servicio de transmisión de datos; para tal efecto, adjunta el plan anual de contrataciones modificado; el requerimiento; los términos de referencia; la indagación del estudio de mercado que determina el valor estimado, el tipo de procedimiento de selección y el sistema de contratación; el compromiso de reserva presupuestaria y el formato de resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias;

Que, sobre el particular, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, [*en adelante el RLCE*], señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 42.1 del artículo 42 del RLCE dispone que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversia de la ejecución contractual, según corresponda; además, el numeral 42.3 de dicho articulado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, especifica que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener la información que se detalla en dicho numeral que resulte pertinente, atendiendo al objeto de la contratación;

Que, aunado a ello, el artículo 19 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en lo concerniente a la conformación y designación de los integrantes del comité de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del RLCE, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la adjudicación simplificada; sin embargo, la Entidad puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, según el numeral 44.1 del artículo 44 del RLCE, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; y el numeral 44.5 prescribe que el Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, estando a lo expuesto y conforme al marco normativo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta dable expedir el presente acto resolutivo con la finalidad de aprobar el expediente de contratación y designar a los integrantes del comité de selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización, hasta la culminación del referido procedimiento de selección, teniéndose en cuenta, para tal efecto, la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 170-2024-SUNARP-ZRXIV-UAJ;

3

Que, sobre la facultad de aprobar el expediente de contratación y designar a los miembros del comité de selección, la Resolución N° 057-2019-SUNARP-SN, de fecha 11 de marzo de 2019, ha precisado que las zonas registrales como órganos desconcentrados de la Sunarp, cuenta con la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estableciéndose que los jefes zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la zona registral lleve a cabo; y,

Con los vistos del jefe de la Unidad de Administración; de Tecnologías de la Información; de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN; y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2024-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Aprobar el expediente de contratación concerniente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2024-SUNARP-ZRXIV-CS-01, para la contratación del "*Servicio de transmisión de datos para la Zona Registral N° XIV*", por el valor estimado que se ha precisado en el informe de indagación de mercado, bajo el sistema de contratación: "*A suma alzada*".

ARTÍCULO 2°. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Designar a los integrantes del comité de selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización, hasta la culminación del procedimiento de selección materia de la presente Resolución Jefatural, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
JHOAN SANDRO CÁRDENAS MENDOZA Presidente	IVÁN FLORES CALDERÓN Suplente del presidente
MIGUEL ANGEL HUAMAN YANARICO Primer Miembro	DIEGO ARMANDO LUYO QUISPE Primer Miembro - Suplente
JHAIR JHERSON FLORES LEON Segundo Miembro	MAX ANTONIO SÁNCHEZ YANGALI Segundo Miembro - Suplente

ARTÍCULO 3º.- FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Los integrantes del Comité de Selección designados en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la presente Resolución Jefatural a los integrantes del Comité de Selección (titulares y suplentes) designados en el artículo 2º, con conocimiento del Especialista en Abastecimiento (e), y de la Unidad de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

4

Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV
SUNARP